



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **veintiuno de noviembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinte de noviembre** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ GAMD



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de noviembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el escrito, signado por Joel Rojas Soriano; recibido el diecinueve de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado bajo folio 1309; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el escrito de cuenta mediante el cual, Joel Rojas Soriano da cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Dirección Ejecutiva mediante proveído de dieciocho de noviembre, por el que se le solicitó aportara el nombre del perfil, así como la liga de la red social Instagram que menciona en su escrito de denuncia, además que proporcionara las ligas de las publicaciones en la red social Facebook de las que solicitaba fueran certificadas desde el veinte de octubre a la fecha de la presentación de la denuncia.

Derivado de lo anterior es que se le tiene al denunciante cumpliendo parcialmente con requerimiento de dieciocho de noviembre.

Por lo anterior, se ordena glosar el escrito de cuenta al presente expediente para que obre en autos y surta efectos como a derecho corresponda.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que realice los resguardos correspondientes a los enlaces presentados por el denunciante en el escrito registrado con folio 1309, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes.

TERCERO. Requerimiento. Es necesario requerir de nueva cuenta el denunciante, debido a que mediante acuerdo de dieciocho de noviembre específicamente se señaló lo siguiente:

...

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

En lo relacionado con el punto cuatro de los hechos de su denuncia:

- a) El nombre del perfil y liga de la cuenta de la red social Instagram que solicita sea verificada, así como las ligas de las demás publicaciones que alude se encuentran dentro de la misma (Instagram)⁶.

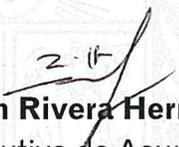
(Énfasis añadido)

...

Información que no se observa reflejada en su escrito, es así que se requiere a **Joel Rojas Soriano** a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva con precisión lo citado previamente.

Notifíquese por estrados, y personalmente al denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁶ El contenido del paréntesis es propio.